

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que celebra el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, a quien en lo sucesivo se nombrará "EL ORGANISMO" y por la otra parte, la C. María Alejandra Patiño Elizondo, a quien en lo sucesivo se nombrará "EL PROFESIONISTA"; sujetándose ambas partes a las siguientes Declaraciones y Cláusulas;

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL ORGANISMO" a través de su Representante Legal:

a). - Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, constituido por Decreto del H. Congreso del Estado de Jalisco, con número 12036 doce mil treinta y seis; mismo que el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" publicó en fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, organismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

b).- La Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, ostenta el nombramiento de Directora General, según documento expedido por la Presidenta de "EL ORGANISMO", señora Michelle Greicha Frangie, el día 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno; correspondiente a la Sesión Extraordinaria del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; igualmente, según dispone el Decreto 12036 doce mil treinta y seis, en la fracción VIII octava, del artículo 09 noveno. Facultades legales y personalidad jurídica con las que comparece a la suscripción del presente contrato; las que a la fecha no han tenido modificación o restricción alguna.

c). - Tener por objetivos el proporcionar servicios integrales de Asistencia Social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; enmarcados en programas básicos conforme a las normatividades establecidas a nivel Nacional y Estatal. Derivado de lo cual, "EL ORGANISMO" requiere la contratación de "EL PROFESIONISTA".

d). - Tener domicilio convencional en Avenida Laureles número 1151 mil ciento cincuenta y uno, en confluencia con calle Lázaro Cárdenas, en la colonia Unidad FOVISSSTE, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "EL PROFESIONISTA":

a). - Ser de nacionalidad [REDACTED] mayor de edad, la cual se identifica con la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector [REDACTED] con Clave Única de Registro de población [REDACTED]

b) Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento, presentando Constancia de Situación Fiscal de fecha 21 veintiuno de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, expedida por el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, contando con Registro Federal de Contribuyente: [REDACTED]

c). - Cuenta con la capacidad, los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios objeto de este contrato.

d) Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en [REDACTED]

III.- Declaran "LAS PARTES" que:



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx



Je



- a) Comparecer a este acto con plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria; que las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos, por lo cual conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.
- b) De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que comparecen a la celebración del presente contrato.
- c) Reconocer el alcance y contenido de las cláusulas que a continuación se anotan.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. De conformidad con el artículo 2254 del Código Civil del Estado de Jalisco, "El Profesionalista" se compromete a prestar sus servicios personales independientes consistentes en canalización y acompañamiento a personas en situación de calle a los albergues "Guerreros de la Luz" y "La Luz de la Esperanza"; así como atención y seguimientos a los reportes que se registren de personas en situación de calle y la brigada de invierno en los espacios y locaciones que el "El Organismo" determine.

SEGUNDA. - FORMA DE PAGO. El pago se efectuará en dos parcialidades, uno de \$61,554.98 (Sesenta y un mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 98/100 Moneda Nacional) y el segundo pago por la cantidad de \$34,833.33 (treinta y cuatro mil ochocientos treinta y tres pesos 33/100 Moneda Nacional), mismos que se realizarán los días 18 dieciocho y 25 veinticinco de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, previa presentación de las facturas respectivas, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo".

TERCERA. - VIGENCIA. Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comenzará a partir del día 01 primero de noviembre del año 2022 dos mil veintidós y concluirá el 30 treinta de agosto del año 2023 dos mil veintitrés.

CUARTA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, MODIFICACIONES Y RESCISIÓN. Ambas partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando así convenga a las necesidades propias debiendo notificarse con una anticipación mínima de 15 quince días naturales previos a que vaya a surtir efectos tal terminación; en tal supuesto "El Profesionalista".

Las modificaciones al presente contrato durante su vigencia deberán realizarse en nuevo documento que reúna las formalidades necesarias para su validez.

La rescisión procederá en caso de incumplimiento en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato o por disposición legal que así lo determine. Procediendo de igual manera lo previsto para el caso de terminación anticipada, y de forma independientemente lo que corresponda a daños y perjuicios que pudieran resultar en caso de que tal incumplimiento derivará en responsabilidad profesional y/o civil.

QUINTA. - DEL CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx



Handwritten signature or mark.

fehaciente. Al término de las mismas, las partes de común acuerdo establecerán las condiciones para reanudar el contrato o proceder a la terminación anticipada.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL. Las partes reconocen que el presente contrato se interpretará a la letra de su contenido, por lo que no podrá suponerse relación jurídica distinta a la anotada, y por tanto no se generan obligaciones de carácter laboral, de seguridad social, por lo que se sujetarán en todo tiempo a los acuerdos plasmados en el presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. "El Prestador de Servicios" se sujeta a las disposiciones normativas respecto a la Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y análogas aplicables; por lo que se obliga a preservar en todo tiempo la confidencialidad y reserva de información generada por los servicios contratados.

OCTAVA. - DE LA SUPERVISIÓN. "EL ORGANISMO" a través del personal que para tal efecto designen, tendrán en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe "El Profesionalista".

NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. - Tanto "El Organismo" como "El Profesionalista", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios; someterse a las disposiciones a que se refiere el Título Decimo del Libro Quinto del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA. - DE LA COMPETENCIA. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado, Jalisco, renunciando expresamente en este acto a cualquier otra competencia o jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, como original; el día 01 primero de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

Por "EL ORGANISMO"

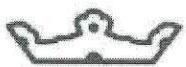
Por "EL PROFESIONISTA"

DIF Zapopan
Dirección General
Karla Guillermina Juárez
Directora General

C. María Alejandra Patiño Elizondo

C. María Alejandra Patiño Elizondo

COPIA DE LA PRESENTA HOJA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, CELEBRADOS ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO CON LA C. MARÍA ALEJANDRA PATIÑO ELIZONDO. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/DS- PSP/711/2022.



je